

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/38/2025

**Por el que se aprueba la propuesta del Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Anexo 4.1:** Anexo 4.1 Documentos y Materiales Electorales del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Calendario:** Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CO:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Directrices Generales:** Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**Formatos Únicos:** Formatos Únicos del Material Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Legislatura:** H. LXII Legislatura del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Supervisión:** Manual de Supervisión del proceso de producción del material electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**MDC SU:** Mesas Directivas de Casillas Seccional Única.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2025:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2025.

**Plan Integral:** Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

**Procedimiento:** Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Reformas Federales**

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

### **2. Designación y toma de protesta de Consejerías Electorales integrantes del Consejo General**

- a) En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos OPL, entre ellos el del Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Erika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli.
- b) En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el inciso anterior.

### **3. Integración de la CO**

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/181/2024, por el cual determinó la nueva integración de sus comisiones permanentes, entre ellas la CO.

#### 4. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

- a) En la sesión del antecedente previo, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024, aprobó el PAA 2025.
- b) En sesiones extraordinarias del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/06/2025 e IEEM/CG/12/2025, aprobó modificaciones al PAA 2025.

#### 5. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la Legislatura, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial, la cual establece en su Transitorio Tercero, párrafo sexto, lo siguiente:

*El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.*

- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la Legislatura, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de México, cuyo Transitorio Tercero, párrafo segundo, establece lo siguiente:

*En el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el Instituto instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.*

## **6. Expedición del Reglamento de Comisiones**

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de la presente anualidad, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/10/2025, expidió el Reglamento de Comisiones.

## **7. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México**

El treinta de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

## **8. Aprobación de las Directrices Generales**

En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual aprobó las Directrices Generales.

## **9. Publicación de la Convocatoria Pública**

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66 por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

## **10. Aprobación del Plan Integral**

En sesión extraordinaria del diez de febrero de esta anualidad, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG61/2025, por el que aprobó el Plan Integral.

## **11. Aprobación del Calendario**

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

## **12. Aprobación del Manual de Supervisión y los Formatos Únicos**

En sesión extraordinaria del cinco de marzo del presente año, el Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/36/2025 e IEEM/CG/38/2025, aprobó el Manual de Supervisión y los Formatos Únicos, respectivamente.

## **13. Aprobación del Marco Geográfico Electoral**

En sesión extraordinaria del seis de marzo del año en curso, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG205/2025, aprobó el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

## **14. Designación y toma de protesta de vocalías de los Órganos Desconcentrados del IEEM**

En sesión extraordinaria del diez de marzo de la presente anualidad, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/47/2025, designó a las vocalías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México. Las cuales tomaron protesta el veintiuno de marzo siguiente.

## **15. Aprobación de la propuesta del Procedimiento por la CO y su remisión a esta Junta General**

- a) En sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, la DO presentó la propuesta del Procedimiento ante la CO, quien la aprobó mediante acuerdo IEEM/CO/08/2025 e instruyó a su Secretaría Técnica someterlo a consideración de esta Junta General y posteriormente a la del Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.
- b) El veintiuno de marzo del año en curso, la Secretaría Técnica de la CO remitió<sup>1</sup> a la SE la propuesta señalada, a efecto de someterla a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

<sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/CO/ST/12/2025.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

## I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del Procedimiento y remitirla al Consejo General, en términos de lo previsto por los artículos 170 del Reglamento de Elecciones, y 193, fracción I del CEEM.

## II. FUNDAMENTACIÓN

### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en comento, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados; y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un

órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en comento, indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán lo siguiente:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIPE**

El artículo 1, numerales 2 y 4, refiere que:

- Las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- La renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 4, numeral 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, determina que, para los procesos federales y locales, el INE tiene entre sus atribuciones, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numeral 3, precisa que el INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1 y 2, menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos

electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda, las candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

El artículo 149, numerales 1, 2 y 4, dispone lo siguiente:

- Que el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Su observancia es general para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 153, prevé que los materiales electorales para los procesos electorales locales deberán contener la información señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 y serán entre otros, los siguientes:

- Cancel electoral.
- Urnas.
- Caja paquete electoral.
- Marcadora de credenciales.
- Mampara especial.

- Líquido indeleble.
- Marcadores de boletas.
- Base porta urnas.
- Sello "X".

El artículo 168, numeral 1, establece que la presidencia de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, señala que, para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

El numeral 2 de dicho precepto legal, manifiesta que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el INE o los OPL según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
- Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

## **Anexo 4.1**

El apartado B, establece lo relativo a los materiales electorales.

## **Plan Integral**

En cuanto al Estado de México, el numeral 8.1 contempla la actividad de *Aprobación de la documentación y material electoral*, y el numeral 8.4 precisa la *Distribución de la documentación y materiales electorales al funcionamiento de mesa directiva de casilla*.

## **Directrices Generales**

En el considerando CUARTO *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 11 *Preparación, integración y entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las MDC*, última viñeta, refiere lo siguiente:

Distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de MDC Seccional: El Órgano Superior de Dirección o los órganos competentes del OPL realizará la entrega de los paquetes con la documentación y materiales electorales a las presidencias de las MDC seccional, dentro de los cinco días previos al anterior a la Jornada Electoral como lo establece el artículo 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafos primero, segundo y décimo tercero, estipula que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- El IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño;

contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

- El IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, prevé que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CEEM**

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, indica que el IEEM es:

- El organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en comento, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, precisa que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 183, párrafo primero, fracción I, inciso a), establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de estas la CO.

El artículo 185, fracciones I y XXXIV, refiere que el Consejo General tendrá las atribuciones de:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga esta Junta General.

El artículo 193, fracción I, estipula que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción III, señala que la DO debe proveer lo necesario para la distribución de la documentación electoral autorizada.

El artículo 570, párrafos primero y segundo, enuncia que:

- El proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el

Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 604, párrafo tercero, señala que los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne el Consejo General.

El párrafo cuarto del artículo en comento, indica que los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, las que les encomienden esta Junta General y el Consejo General.

En el artículo 606, párrafo segundo, se menciona que el IEEM será responsable de la producción y distribución de los materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección; y su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la jornada electoral.

## **Reglamento de Comisiones**

El artículo 51, dispone que la CO tendrá por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y V, precisa que la CO tendrá dentro de sus atribuciones, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.

- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la distribución de material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

### **Reglamento Interno del IEEM**

El artículo 36, párrafo primero, prevé que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando entre otros, los procedimientos para el resguardo, así como la distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados.

### **Manual de Organización del IEEM**

El Apartado VI, numeral 13, viñeta primera, indica entre las funciones de la DO, la de planear, organizar, dirigir y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM.

### **Manual de Supervisión**

En la tabla primera de Anexos, *CALENDARIO DE PRODUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO*, se establecen los siguientes plazos:

- Para la entrega por la empresa del material electoral en la Bodega Institucional, del 27 de marzo al 15 de abril de 2025.
- Para la integración del material electoral, del 27 de marzo al 15 de abril del año en curso.
- Para la distribución del material electoral a los Consejos Judiciales Electorales, del 16 al 30 de abril de esta anualidad.

### **PAA 2025**

La actividad número 030701 señala entre otras, la de reportar la ejecución de las actividades relativas al proceso de impresión, producción,

distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral, por parte de la DO.

### **Calendario**

En la actividad 49, contempla el periodo del 16 al 30 de abril de 2025, para la entrega de material electoral a los Órganos Desconcentrados.

### **III. MOTIVACIÓN**

Derivado de las reformas locales referidas en el apartado de antecedentes de este instrumento, dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México en el que se elegirán la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

En ese tenor, el IEEM como autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de esos cargos, requiere llevar a cabo diversas actividades relacionadas con el proceso electoral.

Por ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y a efecto de cumplir con los requerimientos y plazos establecidos, la DO elaboró la propuesta del Procedimiento, misma que puso a consideración de la CO, quien la aprobó y ordenó someterla a consideración de esta Junta General, para su análisis, discusión, aprobación, y posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano colegiado conoció la referida propuesta, advierte que se integra por los siguientes apartados:

- GLOSARIO
- PRESENTACIÓN
- OBJETIVO GENERAL
  - Objetivos Específicos
- MARCO NORMATIVO

- RESPONSABILIDADES
- SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS EN LA BODEGA DE MATERIALES
  - Habilitación de la Bodega de materiales
  - Distribución de los espacios y almacenamiento del material electoral en las instalaciones de la Bodega Electoral
- RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NUEVO
- INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL
- ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL
  - Entrega del material electoral
  - Distribución del material electoral en los Órganos Desconcentrados

Anexo I. Programa de distribución del material electoral a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Esta disposición, tiene como objetivo general, el preparar, integrar, empacar y distribuir los materiales electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México a los Órganos Desconcentrados, para su entrega en tiempo y forma a las Presidencias de las MDC SU.

Además, se observa que sus objetivos específicos son:

- Entregar y distribuir oportunamente a los Órganos Desconcentrados los materiales electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
- Asegurar la recepción anticipada del material electoral en las instalaciones de los Órganos Desconcentrados, permitiendo su revisión e integración adecuada.

Cabe mencionar, que el Anexo I de la propuesta del Procedimiento contempla 18 rutas de distribución con su calendarización, la cual se llevará a cabo del dieciséis al treinta de abril de esta anualidad, especificando en cada una de ellas, lo siguiente: el número del distrito judicial local y la sede que corresponde, el número estimado de casillas, el material electoral y su cantidad, el 2.5% adicional, el total del material más el 2.5 % adicional, el número de cajas, el peso aproximado en kilogramos, la capacidad en metros cúbicos, el tipo de vehículo requerido, número de estibadores, hora de embarque, hora de conclusión de embarque, hora estimada de llegada y horario de comida de personal de la bodega.

Además, la propuesta detalla la estrategia operativa para realizar con eficiencia y oportunidad la integración, empaque, entrega del material; que la DO gestionará. Para lo cual destinará los recursos necesarios y habilitará la Bodega de materiales, en donde serán almacenados, integrados, empacados y entregados los materiales electorales, para que a su vez sean distribuidos a los Órganos Desconcentrados y así poder entregarse en tiempo y forma a las Presidencias de las MDC SU.

En ese sentido, esta Junta General considera que la propuesta del Procedimiento reúne las características, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable relativos a la integración y distribución del material electoral, por lo que considera procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta del Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta aprobada, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la novena sesión extraordinaria celebrada el

veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)  
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)  
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)  
DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)  
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

